



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00480-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Téngase por contestada la demanda, radicada bajo el numeral 023 del expediente virtual, presentada dentro del término, por parte del curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante HARIS YESSID ROCHA MÉNDEZ (q.e.p.d), quien propuso excepciones.

Téngase en cuenta que la parte demandante describió las excepciones propuestas fuera del término.

Atendiendo la solicitud presentada por la auxiliar de la justicia Curadora Ad-litem, bajo el radicado 28.1 del expediente virtual, se requiere a la parte actora a fin de que acredite el cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 10 de julio de 2023, frente a los gastos de curaduría.

Téngase por agregadas las notificaciones de los demandados DIANA SIRLEY ROCHA MÉNDEZ, JONATHAN JARD MÉNDEZ CAMACHO y NOHORA MÉNDEZ CAMACHO obrantes bajo los radicados 21.1 al 21.6 del expediente virtual, enviada a los correos electrónicos de conformidad con lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quienes dentro de la oportunidad dejaron vencer el término en silencio.

En atención que se encuentra trabada la Litis, y decretada como se encuentra la prueba de ADN, se ordena la reconstrucción del material genético, con la siguiente opción, con muestra de sangre tomada a la demandante menor **JOHANA YISEET VELÁSQUEZ BALLESTEROS** su progenitora **HEIDY PATRICIA VELÁSQUEZ BALLESTEROS** los demandados hermanos del presunto padre **DIANA SIRLEY ROCHA MÉNDEZ y JONATHAN JARD MÉNDEZ CAMACHO** y su progenitora **NOHORA MÉNDEZ CAMACHO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 386 del C. G. del P., a fin de establecer si **JOHANA YISEET VELÁSQUEZ BALLESTEROS** es hija del causante **HARIS YESSID ROCHA MÉNDEZ (q.e.p.d)**, por conducto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o si las partes a bien lo tienen, escoger otro laboratorio debidamente acreditado, deben manifestarlo y asumir el costo de la práctica de la prueba.

De Conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-04024 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **13** del mes **DICIEMBRE** del año **2023**, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN ordenada en este asunto, la cual deberá

ser practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá. Comuníquese a las partes la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución. **Líbrense Telegramas.**

Secretaría proceda a elaborar el formato único de solicitud de prueba de ADN al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que sea tramitado con antelación a la fecha establecida por los interesados.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 160
HOY: 23 de noviembre de 2023.
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

MTP